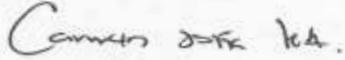


2020-252

Ordinario Laboral de 1° Instancia

AL DESPACHO: Informando que revisado tanto el escrito de demanda como su subsanación, no se evidencia poder a favor de el abogado EDUARD ALEXANDER DIAZ LEÓN.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO I

Previo a resolver sobre la subsanación de la demanda, se REQUIERE al apoderado de la parte actora para que en el término de tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte el mandato que lo faculta como apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.126 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f70ccb3423ef7d3ec74aaa8077d789da544e0fb3a547b9756544afe766fe61f8

Documento generado en 17/11/2020 08:30:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>